Chiclayo 7 agosto 2024

AUTO DIRECTORAL N° 000196-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515454121 - 2]

EXPEDIENTE N° 515454121-2024-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: El escrito de registro Nº 515454121-0 de fecha 17 de julio de 2024, presentado por Luis Edgardo Díaz Castro, Domingo Santiago Hurtado Sipión y Hernando Idrogo Heredia, solicitando inscripción de organización sindical, junta directiva y estatutos del SINDICATO MAGISTERIAL PROVINCIAL CHICLAYO - SIMAPCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito del visto se solicita el registro de nuevo sindicato, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000028-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-BCSG (515454121-1), señalando que se revisó a las 30 personas que aparecen en la nómina de de afiliados y que participan en la asamblea, señalando que no existe afiliados en ninguna organización sindical; verificándose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, la nueva organización sindical presenta: ---- [1] Acta de constitución de fecha seis de julio de dos mil veinticuatro, sobre constitución del SINDICATO MAGISTERIAL PROVINCIAL CHICLAYO - SIMAPCH. ----- [2] Nómina de afiliados. ----- [3] Nómina de junta directiva;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo establece que para constituirse y subsistir los sindicatos deberán afiliar por lo menos a veinte (20) trabajadores tratándose de sindicatos de empresa; o a cincuenta (50) trabajadores tratándose de sindicatos de otra naturaleza; en el presente caso, no es sindicato de empresa porque los trabajadores laboran en diferentes instituciones, algunos laboran en la Institución Educativa Mariano Melgar Valdiviezo, Institución Educativa Jesús Alfonso Tello Marchena, Institución Educativa Nicolás La Torre García, entre otras Instituciones Educativas; la organización sindical debió constituirse con cincuenta (50 trabajadores) y no con 30 personas como lo han acreditado;

De conformidad con los considerandos precedentes, se procede a declarar improcedente el registro de nueva organización sindical denominada SINDICATO MAGISTERIAL PROVINCIAL CHICLAYO - SIMAPCH;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo Nº 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la inscripción del SINDICATO MAGISTERIAL PROVINCIAL CHICLAYO - SIMAPCH, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- INFORMAR que, tratándose de un acto emitido en primera instancia, cabe recurso de apelación que debe interponerse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 011-92-TR, norma modificada por Decreto Supremo Nº 014-2022-TR - Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

AUTO DIRECTORAL N° 000196-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515454121 - 2]

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 07/08/2024 - 08:34:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA 02/09/2024 03:13:13